



Boletín de la práctica de Comercio exterior y aduanas **18 de Junio de 2018**

Restricción a la exportación o importación de mercancías que tengan como salida y destino Corea del Norte y la República Islámica de Irán.

El pasado 14 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establecen medidas para restringir la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican", mismas que entraron en vigor el 15 de junio de 2018.

Dentro de las modificaciones más importantes se encuentran las siguientes:

Se reforma el punto Octavo del Acuerdo para ampliar el listado de mercancías que se encuentran restringidas para su exportación e importación siempre y cuando tengan por salida y destino la República Popular Democrática de Corea, tales como hortalizas, plantas, frutas y frutos comestibles, sal, azufre, mechas de seguridad, madera, carbón vegetal, barras o varillas, cordones detonantes, aeronaves, vehículos entre otras.

Lo anterior con el fin de hacer más genérica la restricción de las mercancías, por ejemplo, anteriormente se contemplaban como restricción las fracciones 8202.39.01, 8202.39.02, 8202.39.03 y 8202.39.99, la modificación ahora señala la restricción a todo el capítulo 82 de la TIGIE, para incluir todo tipo de Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común.

Por lo anterior, se eliminan del punto Octavo del Acuerdo, las partidas, subpartidas y fracciones arancelarias que encuentran incluidas dentro de la ampliación al mismo.

Se reforma el punto Noveno del Acuerdo ampliando el listado de mercancías que se encuentran restringidas para su exportación e importación siempre y cuando tengan por salida y destino la República Islámica de Irán, tales como grafito natural, helio, boro, calcio, bombas para líquidos, hornos para tostación, refrigeradores, congeladores, acero inoxidable, níquel, aeronaves, vehículos blindados, entre otros.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Nuestro equipo de expertos se pone a su disposición para analizar el contenido del Acuerdo así como el potencial impacto para la importación y exportación de los productos mencionados.

Este boletín fue preparado por José Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com), Pablo Emilio Guerrero Peimbert (pguerrero@sanchezdevanny.com), Juan Carlos Jiménez Labora Mateos (jclabora@sanchezdevanny.com), María Luisa Mendoza López (mmendoza@sanchezdevanny.com), y Laura Elisa Sánchez Barrón (lesanchez@sanchezdevanny.com).

Contacto

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Turenna Ramirez Ortiz
tramirez@sanchezdevanny.com



Mexico City
T. +52 (55) 5029.8500
www.sanchezdevanny.com

Monterrey
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro
T. +52 (442) 296.6400